

soberano se hallaba muy elevado sobre el resto de los mortales.

Los cristianos tanto seculares como eclesiásticos no podían desposeer á los infieles de su autoridad y dominio civil por solo la razon de ser infieles.

¡Cuan bochornoso es para la razon humana el verse obligada á levantarse contra semejantes pretensiones! Tememos ciertamente el hacer dudosa una cosa que no lo es sino cuando se la quiere demostrar (1). Su evidencia es como la de la luz, que no se la puede aumentar, ni manifestar sino presentándola. Dos cosas hay que no pueden ser demostradas por el raciocinio; las que son falsas y no pueden ser sostenidas por discurso ninguno, y las que por sí mismas son tan evidentes, que no son susceptibles de evidencia mayor.

IV.

Prueba deducida de la conducta del mismo Jesucristo.

Jesucristo no hizo uso de la milicia ni de la fuerza para someter el mundo á su obediencia, sino de los predicadores para publicar su evangelio y hacerse prosélitos.

V.

Modo de pensar de S. Pablo.

San Pablo declaró espresamente que él no tenia jurisdiccion alguna sobre los que no eran cristianos. *¿Qué tengo yo que juzgar, dice este apóstol, á los que estan fuera (2)?*

(1) Rem minime dubiam, argumentando dubiam facis. *Cicero de natura Deorum.*

(2) *¿Quid mihi, de iis qui foris sunt judicare?*

VI.

Opinion de Sto. Tomás.

Es una heregía, dice Sto. Tomás, creer que los infieles no son verdaderamente propietarios de sus bienes. El despojarlos de ellos es un robo tan cierto como lo seria el hacer otro tanto con los cristianos.

SECCION SEGUNDA.

LA RELIGION CATOLICA NADA TIENE QUE VER
CON LA AUTORIDAD TEMPORAL DE LOS
PRINCIPES QUE LA PROFESAN.

I.

Si el papa ó la iglesia universal tienen alguna autoridad sobre el poder temporal de los soberanos católicos.

La reflexion que acabamos de hacer al fin de la seccion precedente, podria dispensarnos de examinar la cuestion de si los papas tienen algunos derechos sobre el poder temporal de los reyes; mas estamos convencidos que una obra en la que los súbditos deben instruirse de los derechos de sus soberanos, y aprender las reglas de la obediencia que deben prestarles, quedaria falta en una parte tan necesaria, si se pasase por alto y en silencio lo que fuese concerniente á esta cuestion. Es tanto mas necesario escribir sobre este punto, cuanto que los legos son casi por lo regular tan poco cuidadosos en sostener los derechos de la autoridad temporal, como son empeñosos los eclesiásticos en usurparlos (1). Sentamos pues que ni el papa, ni la misma iglesia universal tienen poder alguno directo ni indirecto sobre lo temporal de los reyes.

(1) *Maioribus praesidis ac copiis oppugnatur respublica quam defenditur.*

II.

La corte de Roma en los tres primeros siglos no ha hecho invasion alguna sobre lo temporal de los principes durante los tres primeros siglos del cristianismo, y la iglesia toda ha respetado sus derechos.

Nadie puede dudar que los primeros predicadores de la religion cristiana sentaron por base y fundamento de su doctrina, que la nueva religion no disminuiria ni alteraria en lo mas mínimo los derechos de los soberanos. Deberia por tanto preguntarse por qué los eclesiásticos han predicado en la religion ya establecida otras máximas distintas y aun opuestas á las que fueron anunciadas en la religion por establecer.

La iglesia naciente ha sido probada por persecuciones. Entonces era la ocasion de haber hecho uso del poder que le atribuyen sobre lo temporal de los reyes aduladores de la corte de Roma; sin embargo no se encuentra un solo ejemplo de esto. Hemos dicho mal, se hallan innumerables que prueban decisivamente lo contrario.

Nadie puede dudar que las promesas hechas por Jesucristo á su iglesia, de asistirle hasta la consumacion de los siglos hayan dejado de cumplirse durante los tres primeros siglos del cristianismo, y que la tradicion de la verdad haya podido dejar de subsistir en la iglesia; sin embargo en estos primeros siglos no hubo un papa, un obispo, ni un doctor que haya enseñado que el pontífice romano puede disponer de los dominios de los soberanos desposeyéndolos ó dispensando á sus súbditos del juramento de fidelidad.

III.

Primera invasion sobre el poder civil en el VII siglo en el concilio de Toledo.

Sisenando rey de los Godos que acababa de usurpar el trono, reunió (1) en Toledo un concilio que presidió S. Isi-

(1) *El año de 633 el tercero de su reinado.*

doro de Sevilla. Cuando todos los obispos estaban reunidos en la iglesia de Santa Leocadia. Sisenando entró en ella acompañado de algunos señores, y habiéndose postrado ante los obispos, les pidió con lágrimas y gemidos orasen á Dios por él; despues los exhortó á conservar los derechos de la iglesia y á reformar los abusos. Los obispos quedaron edificados de su humildad, trabajaron en restablecer la disciplina relajada por la negligencia de sus antecesores, convinieron en que los concilios debian reunirse con mas frecuencia, y que se prescribiera la forma en que esto debiera practicarse, é hicieron otros reglamentos tan útiles como necesarios. Sisenando cuya humildad no tenia otro movil que su interes, hizo acordar un cánon, por el cual legitimaba su dominacion. Se declamó contra los pueblos que violaban el juramento prestado á sus reyes y atentaban contra su autoridad ó su vida; se decidió que el reino de los godos era electivo y que los obispos debian ser citados para la eleccion. En seguida se fulminó un anatema contra los reyes que violasen las leyes y las costumbres del reino; y se declaró con consentimiento de la nacion, que no se tendria jamás comunicacion alguna con Suintila, su muger ni hijos, que no obtendrian ninguna dignidad, y que se les privaria de todos sus bienes, salvo el caso de que el rey determinase lo contrario. Este es el primer concilio en que los obispos se empezaron á mezclar en el gobierno temporal. Pero entonces se obró de este modo por consentimiento y á solicitud del soberano; circunstancia de la cual los papas y los obispos se han prevalido muchas veces en lo sucesivo.

IV.

Atentado del papa Zacarias.

El presbítero Sergio enviado del papa Zacarias cerca de Odilon duque de Baviera, dió el primer ejemplo de temeridad en esta materia. Ganado por este duque, se presentó en el campo de Pipino y Carloman duque de los franceses, y les prohibió hacer la guerra á Odilon, segun la orden que tenia del papa para obrar asi, la cual manifestó. Los gene-

rales franceses despreciaron esta prohibicion, dieron la batalla á los bárbaros, y los derrotaron. Ya vencedores hicieron se presentase el enviado del papa, y Pipino le dijo lo siguiente: „Nosotros acabamos de conocer que no sois ni S. Pedro ni su legado. Ayer nos habeis dicho que el papa nos prohibia hacer la guerra á los bárbaros, y os contestamos que ni San Pedro ni el papa podian haberos dado semejante comision. No podeis menos de conocer, que si San Pedro hubiese tenido por injusta nuestra causa, no nos habria socorrido como lo hizo. Estad pues seguro que por la intercesion de San Pedro y por el juicio de Dios, al cual hemos librado el éxito de nuestra causa, la Baviera y los bávaros, han sido sometidos al imperio de los francos (1)”. Asi es como Pipino se hizo digno de la corona que obtuvo despues. Mas por legítima que fuese su resistencia á las órdenes verdaderas ó supuestas de Zacarias, su propio interes le hizo bien pronto desear que los otros tuviesen mas deferencia por la autoridad del papa que la que el habia tenido.

No hay uno que no esté instruido de esta época de nuestra historia en que se estinguió la primera raza de nuestros reyes, y la corona pasó á la segunda, en la que un rey fue depuesto y encerrado en un monasterio, y en la que ocupó el trono el mayordomo de palacio. Baronio y Belarmino sostienen que el papa Zacarias fue quien depuso á Childerico. Spondano compendiador de Baronio, lo supone tambien. Belarmino se empeña en probarlo (2): Serry lo sostiene tambien (3), y esta es casi la opinion de los ultramontanos. El sábio le Cointe ha pretendido por el contrario que Roma no tuvo ninguna parte en esta deposicion; que jamás se consultó al papa sobre este punto, y que la diputacion de los franceses á Zacarias, ha sido una fábula á la cual se ha da-

(1) *Annal. Metens; Duchesne tom. 3 pág. 272; Daniel historia de Francia tom. 1.º pág. 583; y Barre historia de Alemania ácia el año de 743.*

(2) *En el libro 2 de romano pontífice y tambien en su respuesta á Barclay.*

(3) *En sus notas sobre la vida de San Bonifacio.*

do crédito con ligeraza por el espacio de nueve siglos. El historiador de la iglesia de París (1) y un célebre dominico (2) han adoptado la opinion del añalista. Veamos en que es lo que nosotros debemos fijarnos.

Al cabo de cien años parece que Childeberto y sus predecesores habian renunciado al derecho que tenian de mandar á los franceses dejando que toda la autoridad real estuviese en manos de los mayordomos del palacio. Este príncipe sin embargo reinó diez años; sí puede decirse que reina quien solamente tiene el nombre de soberano. Estúpido é insensato, jamás tuvo de su reinado sino el título de rey. Pipino que bajo el nombre de mayordomo del palacio tenia todo el poder de la corona, quiso tener tambien el título de rey. Amado, respetado, ó á lo menos temido de los principales señores, les hizo entender, cuan importante era á sus intereses el que eligiesen un rey capaz de gobernar el estado. Los franceses disgustados de la desidia de Childerico y acostumbrados de mucho tiempo atras á recibir leyes de la casa de Cárlos Martel, fecunda en hombres grandes, acogieron el proyecto, y toda la dificultad que se pulsaba estaba reducida á desvanecer la repugnancia natural que debia hallarse en los ánimos de los súbditos para violar la fe prometida al rey legítimo. La religion bien ó mal entendida, debia ser uno de los grandes apoyos del proyecto, y la habilidad del mayordomo de palacio la hizo servir á su ambicion. Consultaba frecuentemente sobre diversos puntos al papa Zacarias que ocupaba en aquella época la cátedra de San Pedro, y cuyas respuestas pasaban en Francia por oráculos. De este estado de cosas resultó la resolucion de consultarle sobre la variacion meditada. Burchard obispo de Wurtzbourg, y Fulrado abad de San Dionisio, fueron los dos principales agentes de que Pipino determinó servirse. Burchard le debia su eleccion, y Fulrado era su capellan, ó como se dice el dia de hoy gran limosnero de Francia. Estos dos hombres consagrados al servicio de Pipino representaron al papa que

(1) *Dubois en el capítulo 1.º de su 5.º libro.*

(2) *Alejandro en su 2ª disertacion del VIII siglo.*

la autoridad estaba toda entera en manos del mayordomo; que el nombre del rey no servia sino para encabezar los actos del gobierno; que el que hasta entonces lo tenia estaba embrutecido, y que los estados solicitaban les fuese permitido dar el título de rey al que disfrutaba toda la autoridad de tal, y al que tenia cuidado únicamente de las cosas del reino. La respuesta del papa fue conforme á lo que deseaban los diputados. Luego que ellos volvieron á Francia, se reunió en Soissons una asamblea extraordinaria de los estados que en aquellos tiempos se llamaba parlamento. En ella fue depuesto Childerico, y se resolvió encerrarlo en un monasterio. Los que la componian eligieron á Pipino rey de los franceses, y en seguida fue consagrado como tal por manos de Bonifacio arzobispo de Maguncia. Todo esto se hizo, dicen muchos historiadores, *secundum mandatum et auctoritatem domini papae Zachariae*.

Belarmino, Baronio y Serry deducen de este hecho el poder que tienen los papas de deponer á los príncipes. Los historiadores luteranos autores de las censuras al contrario, de esto toman ocasion para declamar contra la autoridad pontificia, y Lecointe niega que los franceses hayan consultado jamás al papa sobre este punto. Si el hecho no fuese referido sino por dos ó tres historiadores, y contradicho ú omitido por otro número igual, seria difícil juzgar por las reglas de una sana crítica, cual de las dos opiniones deberia ser adoptada; pero será imposible encontrar un solo historiador frances posterior á Pipino que no asiente que la deposicion de Childerico se hizo despues de haber consultado á Roma. Por cualquier parte que se abran los tres tomos de la excelente coleccion de Duchesne, se encontrará este suceso memorable; y no se necesita otra cosa que leer los autores cuyos artículos se hallan en ella para quedar plenamente convencido de que semejante suceso no puede ponerse en duda (1).

(1) *Fredegario que escribió una crónica desde S. Gregorio de Tours, hasta la consagración de Pipino. Eginardo notario de Carlo Magno cuyos anales comenzaron en 741 y acabaron en 814. Mabillon en su diplomacia pág. 384.*

Aunque este hecho sea constante, es igualmente cierto que sin ejercer ningun acto de jurisdiccion podia muy bien dar su dictamen el papa Zacarias habiendo sido consultado. Que así haya sido, lo haremos ver por tres ó cuatro pruebas que forman una completa demostracion.

La primera y mas fuerte de estas pruebas consiste en el silencio que el bibliotecario Anastacio (1) ha guardado sobre un acontecimiento de tamañas consecuencias. Este escritor bien pudo no haber hecho mencion de una simple respuesta á un caso de conciencia propuesto á Zacarias; pero de ninguna manera habria podido omitir la relacion de un acto de jurisdiccion por el cual el papa hubiese hecho pasar la corona de la cabeza de Childerico á la de Pipino. ¡Quién podria imaginarlo! A nadie se depone sino previa una sentencia, las sentencias se perpetuan de un modo público, ellas no se dan sin reunir jueces, el papa habria convocado su cónclero, el asunto habria tenido una grande publicidad, se habrian visto entonces y aun se verian ahora las cartas ó respuestas de Zacarias. El bibliotecario del Vaticano no habria visto con ojos muy indiferentes el ejercicio de la jurisdiccion de los papas, sobre una materia que tanto la engrandeceria sobre la tierra, para que hubiese guardado tanto silencio sobre este asunto.

La segunda prueba es que despues de la respuesta que hizo cesar los escrúpulos de las conciencias timoratas se reunieron los estados generales, depusieron á Childerico y eligieron á Pipino de comun consentimiento. Los historiadores no hablan de la opinion del papa sino añadiendo estas palabras: *eum concilio et electione omnium francorum*. Así pues este grande acontecimiento se verificó por la deliberacion de los estados generales de Francia, y no en virtud de la sentencia del papa. Acaso se dirá que los estados generales no dieron este paso sino para ejecutar las órdenes del papa, porque se dice que obraron *secundum sanctionem mandatum imperium auctoritatem domini papae Zachariae*. Pero puede probarse con infinitos ejemplos que las simples respuestas de

(1) *En la vida de los papas.*

los príncipes y de los papas en los siglos de la edad media se llamaban *auctoritas mandatum &c.*, de la misma manera que nosotros llamamos *auctoritates patrum* á las doctrinas de los padres de la iglesia que de ellos hemos recibido, y como tambien se dice en el mismo sentido y en espresion vulgar: *he tenido el honor de recibir vuestras órdenes*. Segun la crónica de Pithou los diputados de Francia *missi sunt ad Zachariam papam ut consulerent*. Segun los anales de Metz *missi fuerunt ad Zachariam interrogando si bene fuisset an non*, y de este modo es como se esplican tambien los anales de Til de Petau y de Fulde.

La tercera es que los autores que han hablado de la deposicion de Childerico y de la diputacion enviada sobre este punto al papa Zacarias, no han dejado de sostener por esto que Gregorio VII que vivió en el siglo XI, es el primer papa que ha tenido el arrojado de deponer á los reyes. Oton de Frisinga que vivia en el siglo XII, hace mencion de la deposicion de Childerico por la autoridad del papa Zacarias, y es uno de los autores que cita Belarmino; pero este cardenal no ha cuidado de copiar el pasage de Oton que ponemos al pie y es decisivo de la materia (1).

La cuarta prueba se deduce de la absoluta seguridad que hay de que en el siglo VIII los papas no se creian con poder para deponer á los reyes. Esto está demostrado en la seccion precedente. Allí sin embargo no hicimos mencion de la conducta que observó Gregorio II respecto de Leon Istaurico, que habia tan justamente merecido la deposicion, y se le habria condenado á sufrirla si la córte de Roma se hubiese creído con el derecho de pronunciarla. Este prínci-

(1) *Lego et relego [dice] romanorum regum et imperatorum gesta, et nusquam invenio quemquam eorum ante hunc á romano pontifice excommunicatum vel regno privatum, nisi forte quis pro anathemate habendum ducat quod Filippus ad breve tempus á romano episcopo inter poenitentes collocatus, et Teodosius á beato Ambrosio propter cruentam caedem á liminibus ecclesiae sequestratus sit.* Belarm. lib. 6 cap. 35. Onofre Panvinio dice lo mismo.

pe amenazó á Gregorio II de tratarlo de la misma manera que Constancio lo habia hecho con S. Martin; y el papa no lo amenazó á su vez con deponerlo, sino que se contentó con responderle que no tenia motivo alguno para temer á sus amenazas, y que se tenia por muy feliz en marchar sobre las huellas del santo mártir de que Leon le hablaba.

Nada habria sido mas facil á Gregorio II en aquel tiempo que revolucionar á los pueblos contra Leon; pero este santo papa sabia cual es la autoridad que Dios ha dado á los pastores, y la ejerció toda con respecto á este príncipe, pues nada es mas fuerte que las correcciones que le hace. Le representa con los mas vivos colores su crimen y la pena que merece; esplica los límites de la autoridad eclesiástica y los de la potestad imperial (1) conviniendo en que los papas ninguna autoridad tienen sobre los príncipes considerados como tales. ¿Qué apariencia hay pues de que Zacarias haya querido hacer con respecto á Childerico á quien de ningun crimen se acusaba, aquello para lo cual su predecesor habia declarado no tener derecho respecto de un príncipe impio; ni menos que haya intentado disponer de un reino, cuando su predecesor acababa de declarar carecia de este poder? Esta consideracion es tanto mas poderosa cuanto que mucho tiempo despues de Zacarias el language de los padres de la iglesia, de los papas y de los obispos, ha sido sobre este punto siempre y constantemente uniforme.

Todos los sabios imparciales (2) convienen hoy dia en que la nacion francesa reunida en estados generales fue la que colocó á Pipino sobre el trono, haciendo descender á Childerico: que este importante negocio no fue llevado á

(1) *Alia est (dice) ecclesiasticarum rerum constitutio, et alius sensus secularium Nam quemadmodum pontifex introspectiendi in palatium potestatem non habet, ac dignitates regias deferendi, sic nec imperator in ecclesias introspectiendi et electiones in clero peragendi &c.*

(2) *Pueden consultarse Venerico de Verceil, Ado de Viena, Aimoin, Gofredo de Viterbo, Marcilo de Padua, Hottomani Franco-Galia y otras muchas obras.*

Zacarias sino por via de consulta y sin otras miras que las puramente políticas y que este papa solo influyó en el suceso respondiendo á la pregunta que se le habia hecho sobre un caso de conciencia, lo que el ambicioso Pipino creyó ser de algun peso en el ánimo de los pueblos.

V.

Lo que se emprendió en tiempo de Adriano II.

Muerto Lotario, Cárlos el Calvo se dispuso á tomar posesion de sus estados, y Adriano II se opuso, escribiendo á este príncipe, á los obispos y á los grandes señores. Amenaza al rey de escomulgarlo, y pide á Hincmaro no comunique con él si persiste en querer hacerse dueño de los estados de Lotario (1). El modo con que el rey y el arzobispo respondieron al papa, da á entender que en Francia estaban persuadidos de que este no tenia derecho alguno de mezclarse en lo que toca á lo temporal.

VI.

De Alejandro II.

El emperador Henrique IV habiendo tenido á mal que se hubiese elegido en Roma á Alejandro II sin pedirle su consentimiento, nombró para ocupar la silla romana, al obispo de Parma que tomó el nombre de Honorio II. El derecho de Alejandro se tuvo por mejor, y este papa entró (2) despues en una liga, que los bábaros y sajones formaron contra el emperador, á quien citó á Roma para que diese cuenta de su conducta (3), pretendiendo que habia vendido algunos obispados.

(1) *Concil. t. 8.º pág. 916, 926 y 927.*

(2) *En 1073.*

(3) *Uspergensis, pág. 234*

VII.

Bajo de Gregorio VII primer papa que se atrevió á deponer á los reyes.

Estas tres primeras tentativas no eran sino los preliminares por decirlo asi, que disponian las cosas para el ruidoso golpe que Hildebrando, elevado al solio pontificio bajo el nombre de Gregorio VII, descargó despues con grande asombro del universo sobre los gobiernos civiles. Pésimamente dispuesto, esclavo de su ambicion y poco contento de no ser mas que cabeza espiritual de la cristiandad, pretendió ser el árbitro y el juez de todos los negocios de los fieles del universo; despojó á los principes y señores de sus estados, distribuyó las gracias, y dispuso de las coronas segun su capricho. A su conducta orgullosa no faltaron aprobantes entre los imbéciles y tímidos obispos, en los tiempos de barbarie y de ignorancia.

El papa Gregorio VII depuso al emperador Enrique IV (1); suceso que hasta entonces no habia tenido ejemplo. El emperador por lo pronto se vio precisado á ceder: todo el mundo sabe lo que se cuenta de este desgraciado príncipe, que despues de ocho dias de ayuno y prision, fue obligado á comparecer delante del orgulloso pontífice en la actitud humilde de un criminal, con los pies desnudos, la cabeza descubierta y el cuerpo medio inclinado. Reanimóse despues y se arrepintió de las degradantes sumisiones á que habia reducido el estado de su fortuna. Nombráronse sucesivamente dos emperadores, de los cuales uno murió en una batalla, y el otro de enfermedad: Enrique por su parte se opuso á Gregorio nombrando papa á Guibertó Gibert, arzobispo de Ravenna, que tomó el nombre de Clemente III; condújolo á Roma, y estaba ya en estado de estrechar á Gregorio en el castillo de Sant-Angelo, donde se habia encerrado cuando Roberto Guiscardo á la cabeza de los normandos, que se habia apoderado del reino de Sicilia, socorrió á Roma, pu-

(1) *En 1076.*

so en fuga al emperador, y libertó al papa, que se retiró luego á Salerno, donde murió. De esta querrela entre Enrique IV y Gregorio VII nacieron en Italia las dos facciones que la han inundado en sangre, una de los guelfos, que estaban por el papa, y otra de los gibelinos, que eran partidarios del emperador.

¡Qué prodigiosa diferencia entre las respetuosas apologías de los primeros obispos de Roma y los decretos de Gregorio VII! Los primeros pontífices hablaban á los emperadores como súbditos fieles que imploraban su clemencia; Hildebrando les hablaba como su señor: escribia al obispo Herimano: „Quiero abatir la erguida cabeza de los reyes y „emperadores, cuyo orgullo parece elevarse como las olas del „mar. Este designio me parece útil principalmente con res- „pecto á los segundos, á quienes conviene someter á un po- „der, cuyos efectos teman (1).”

La conducta de Gregorio llenó de indignacion á todo el mundo. Sigeberto trató su intentona de heregia (2). Othon de Freysinga habla de ella como de una pretension sin ejemplo. Todos los autores de aquel tiempo sostienen que era una cosa inaudita hasta entonces. Teodorico de Verdun usa de las espresiones mas fuertes contra Gregorio (3). Conra-

(1) *Imperatoribus et Regibus, caeterisque principibus ut elationes maris et superbiae fluctus comprimere valeant arma humilitatis, Deo auctore providere curamus: proinde videtur utile maximé imperatoribus, ut cum mens illorum se ad alta exigere et pro singularis vult gloria ablectare, inveniant quibus se modis humiliet, atque unde gaudebat, sentiat plus timendum. Greg. epist. ad Herim. episc.*

(2) *Nimirum ut pace omnium bonorum dixerim, haec sola novitas, ne dicam haeresis, nedum in mundo emergerat, ut sacerdotes illius qui dicit reges apostata, et qui facit regnare hipocritam propter peccata populi, doceant populum quod malis regibus nullam debeant subjectionem. Concil. tom. 10 pág. 165.*

(3) *Colecc. de escritos para Enrique IV pág. 18 Martenne, Anecd. t. 1 pág. 12 y 14 Goldast, constit. t. 1 pág. 236.*

do de Utrecht y Valtranne sostienen vigorosamente la causa de los príncipes (1). Mateo de Westminster (2) y Sigeberto (3) dicen que Gregorio VII habia proferido que el que contra derecho se denominaba rey de Alemania moriria el año de 1080; mas este año que segun esta prediccion debia ser el último de Enrique, solo fue fatal á Rodolfo su competidor, protegido por Gregorio, y asi fue como se cumplió la profecia. Rodolfo al morir hizo llamar á los grandes señores que lo reconocian por emperador, y mostrándoles la mano derecha en que habia recibido una peligrosa herida, les dijo que Dios lo castigaba por donde habia pecado, pues aquella era la mano con que habia prestado á Enrique su señor el juramento que por ellos habia violado, y concluyó eshortándolos á que volviesen á entrar en su deber (4)

Tampoco la Francia se libertó de los insultos de Gregorio, pues halló este que Felipe I no llevaba una vida arreglada, y lo amenazó con la escomunion, como tambien á todos los que lo mirasen como rey.

Los hijos de Berenger, conde de Barcelona, se hacian la guerra, y Gregorio les ordenó hacer una tregua, pena de escomunion (5)

He aqui el papa que Gregorio XIII puso en el martirologio (6). Paulo V hizo componer para el dia de su fiesta un oficio que los papas sus sucesores han procurado estender en la cristiandad. Su culto, permitido á los principios en algunas iglesias, casi ha llegado á ser universal; pero el emperador Carlos VI hizo suprimir el oficio en sus estados de Alemania y de Italia. Algunos obispos de Francia tambien se han opuesto á su leyenda, y los parlamentos de París y de Breña la han condenado (7).

(1) *Colecc. de escritos para Enrique IV pág. 48 y 49 104.*

(2) *Id. pág. 228.*

(3) *Id. pág. 162.*

(4) *Helmodus Chronic. Scandal. et Albertus Studeus ad ann. 1080.*

(5) *Véase al P. Alejandro pág. 210.*

(6) *Hacia fines del siglo XVI.*

(7) *En 1729.*

Desde el pontificado pues de Gregorio VII los gefes de la religion traspasando criminalmente los límites que el cielo les habia prescrito, y cansados de edificar al universo (1) con su piedad, comenzaron á llenarlo de asombro con su ambicion. A merced de sus pasiones la cristiandad llegó á ser un imperio del cual ellos eran los señores; no consideraban á los tronos sino como simples feudos de la tierra, y Roma moderna con sus bulas queria disponer tan soberanamente de las coronas, como Roma antigua lo habia hecho con sus ejércitos. Estas odiosas pretensiones arreglaban la conducta de la córte romana. Los reyes demasiado generosos para poder sostener los derechos de la diadema, fueron escomulgados y depuestos, al mismo tiempo que sus súbditos exonerados del juramento de fidelidad se rebelaron contra sus señores. Desde entonces quedó roto el estrecho lazo que unia á los soberanos y á los súbditos, y las naciones no miraron ya sino tiranos en sus reyes; las coronas vacilaron sobre las cabezas de los mas grandes monarcas, y los dias de los mejores gefes de los pueblos se vieron en peligro. La rebelion apoyada y asegurada de la impunidad, no conoció ya límites.

VIII.

Conducta de Urbano II.

Urbano II, descontento de la conducta de Felipe I, no lo depuso, pero lo trato como un preceptor trataria á su pupilo: prohibiolo ponerse la corona real, y el buen príncipe tuvo la docilidad de pedir con grandes instancias el permiso de usar de ella. Este permiso se le negó; hasta que un obispo se resolvió por fin á coronarlo (2).

(1) *Bosuet, en su defensa del clero de Francia califica á Gregorio VII de fervido ingenio, acerrimi ingenii, pág. 113.*

(2) *Ibo de Chartres, ep. p. 21, 31 y 41. Odericus Vitalis, pág. 999. Blondel de formula regnante Christo, pág 115, 257 y 268.*

IX.

Conducta de Pascual II.

La reina Urraca habia contraido un matrimonio incestuoso, y Pascual II escribió á Diego, obispo de Compostela que pusiese orden en ello, que escomulgase á Urraca ó la depusiese (1).

X.

Modo de proceder de Eugenio III, Anastasio IV y Adriano IV.

Los habitantes de Vezelay habian maltratado al abad del monasterio de aquel lugar, que protegía Eugenio III: este papa escribió al arzobispo de Sens y á los obispos de Langres, de Paris y de Troyes, que impidiesen á dichos habitantes el ser recibidos en las ferias que se hacian en las diócesis de sus obispados, y quiso que ordenasen á sus diocesanos que si contravenian á la prohibicion se echasen sobre sus personas y bienes. Lo mismo escribió á los duques y grandes señores de Borgoña. Anastasio IV sucesor de Eugenio dió iguales órdenes al arzobispo de Sens y á sus sufragáneos, escribiendo tambien sobre lo mismo á Luis VII rey de Francia. Adriano IV no fue menos severo contra los habitantes de Vezelay (2).

El mismo Adriano cuando escribió al emperador Federico I, se esplicó en términos que parecian indicar que este príncipe habia recibido el imperio del papa. Su carta chocó mucho á los alemanes: se quejaron á los dos legados pontificios; y se dice que uno de ellos contestó: „¿Pues de quien tiene el imperio el emperador si no es del papa?“ Esta respuesta desazonó tanto al Conde Othon, que hubiera quitado la vida al legado si el emperador no lo hubiera impedido. Federico publicó una carta en que sostiene, que el imperio no depende de el papa; asienta esta misma verdad en mu-

(1) *Concil. t. 10, pág 649.*

(2) *Id. id. pag. 1076, 1133, 1135, y 1164.*